

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 00976 00 (pertenencia)

Para los fines legales pertinentes, agréguese al expediente las comunicaciones y la publicación remitidas mediante correo electrónico de data 3 de marzo de 2021.

Se requiere a la parte actora para que en el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, proceda conforme lo previsto en el artículo 293 del C.G.P., es decir, rinda la manifestación juramentada que ignora el lugar donde puede ser citada la demandada ASOCIACION NAZARENA DE VIVIENDA ASONAVI.

De igual forma, se advierte al extremo demandante que debe notificar nuevamente al señor MARIO JOSE CORREDOR DEAZA en la dirección física señalada por la Nueva EPS,¹ habida cuenta que comunicación surtida el 17 de marzo de 2020 se consignó que el predio estaba cerrado,² y en la realizada el 26 de octubre de 2020 se indicó que la dirección estaba incompleta.³ Por ende, debe completar la dirección correspondiente a la CALL 66 45 52 E BOSTON

¹Ver folio 63 del expediente físico inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

	NUMERO	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO
CC	3181538	CORREDOR DEAZA MARIO JOSE	CLL 66 45 52 E BOSTON BARRANQUILLA APTO 2	3598622	MARCO.RISKS@HOTMAIL.COM

CIUDAD	ESTADO	TIPO DE AFILIADO	FECHA DE INGRESO
ATLANTICO-BARRANQUILLA	ACTIVO	COTIZANTE	1/01/2017

TIPO	NUMERO	EMPLEADOR	DIRECCION	TELEFONO	IBC
NIT	800101613	COLVISEG DEL CARIBE LTDA COLOMB DE SEGUR	KR 45 NOI 77 25	3859142	828116

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlos.

CERTIFICA :

Que el día 17 del mes de marzo del año 2020, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 57 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2019-976
Demandado o Citado: Corredor Deaza Mario Jose
Dirección: Calle 66 No. 45-52 E Boston Apt. 2
Ciudad: Barranquilla
La diligencia se pudo realizar: NO
Recibido Por:
C.C. ó N° Identificación: □
Contenido: Art. 291 Notificación Personal (Art. 291 Del C.G.P.)
Observaciones: **Predio Cerrado No Hay Quien Reciba El Documento 3 Intentos

2

Que el día 26 del mes de octubre del año 2020, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 57 Civil Municipal De Bogota De Bogota
N° Radicado: 2019-976
Demandado o Citado: Corredor Deaza Mario Jose
Dirección: Calle 66 No. 45-52 E Boston Apto. 2
Ciudad: Barranquilla
La diligencia se pudo realizar: NO
Recibido Por:
C.C. ó N° Identificación: □
Contenido: Art. 292 Notificación Por Aviso Art. 292 Cgp - Anexo Auto Admisorio
Observaciones: **Direccion Incompleta Falta Letra Apto

3

BARRANQUILLA APTO 2, y así proceder a notificar el extremo demandado en dicha nomenclatura, conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los diez (10) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de pertenencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem. De igual forma deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Proceda por secretaría en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, y el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, incluir en la base del Registro Nacional de Personas Emplazadas a las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO del inmueble objeto de usucapión.

Se acepta la renuncia que hace el Abogado Brandon Nicolas Diaz Silva al poder que le fue conferido como apoderado de la parte actora.

Por secretaria verifíquese las diligencias necesarias tendientes a garantizar que la apoderada de la parte actora pueda consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86d1f6b0637e9d93a685149fc776c221790f83fb88ed7cb7d32c88b531bc8d5a

Documento generado en 07/04/2021 06:36:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**